



**ACUERDO N° 004  
(09 DE JUNIO DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, reglamentarias y en especial, las conferidas en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 489 de 1998 y sus modificaciones, Ley 4 de 1992, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022, Decreto 0896 de 2023 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 123 ibidem que señala: “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (...)”, en atención a lo previsto en el artículo 123 de la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.





Que la Ley 4 de 1992 dispone en el tenor de su artículo 12 que: "**ARTÍCULO 12.** El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. **PARAGRÁFO.** El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 69 la creación de entes deportivos de orden municipal.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como un establecimiento público descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica y autonomía administrativa y presupuestal, constituyéndose como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 68 prevé en uno de sus apartes que "...Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos...", y en el artículo 71 de la misma norma establece que: "Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-510 de 1999, precisó:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales así: Primero, el Congreso de la República, facultando única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de





remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los Gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional".

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá acorde a sus características y régimen jurídico establecidos, fijo sus Estatutos a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, estableciendo el régimen de contratación, administración de personal y los demás actos a los que debe ceñirse la entidad, considerando que son los mismos que rigen para los establecimientos públicos descentralizados del orden municipal, acto administrativo que fue modificado por el acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022.

Que le compete a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, fijar la remuneración para la vigencia 2023 del instituto de conformidad a lo establecido en el numeral 14 del artículo 18° de Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022 "Fijar la escala de remuneración de los empleados de la entidad de conformidad con las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional y los acuerdos municipales sobre la materia" en concordancia a lo previsto en el numeral 6° del artículo 19° que señala entre las funciones del director "...proponer las asignaciones correspondientes y someterlas a consideración de la Junta Directiva para su aprobación."

Que en cumplimiento a la normatividad citada anteriormente el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 0896 del 02 de junio de 2023, expidió el acto administrativo "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", estableciendo los criterios para el incremento de salarios y prestaciones para los empleados públicos de las entidades territoriales, con efectos retroactivos a partir del 1° de enero del presente año.

Que el artículo 7° ibidem señala "...El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.459
TÉCNICO	3.772.849
ASISTENCIAL	3.735.414





Que así mismo el artículo 8° del Decreto N° 0896 expedido el 02 de junio de 2023 estableció la prohibición de percibir asignaciones superiores a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del mismo Decreto.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá actualmente cuenta en su planta de personal con seis (6) empleados públicos, quienes tienen derecho a gozar del incremento salarial previsto en el Decreto Nacional N° 0896 del 02 de junio de 2023, acorde a la siguiente clasificación:

GRADO SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N° DE CARGOS
05	050	Director	1
05	115	Jefe Oficina Jurídica	1
05	115	Jefe Control Interno	1
05	219	Profesional Universitario Área Financiera	1
05	219	Profesional Universitario Área Administrativa	1
05	470	Auxiliar de Servicios Generales	1

Que la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2022, propone a la Junta Directiva las asignaciones básicas mensuales de los diferentes cargos de la planta de personal del Instituto para la vigencia 2023, atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 0896 de 2023 y el pago de los retroactivos respectivos, acorde al presupuesto se propone un ajuste a las asignaciones de los empleados de la entidad en el catorce punto sesenta y dos (14.62%) por ciento, el cual se somete a consideración de la Junta Directiva.

Que acorde a lo anterior, el Área Financiera del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, certifica que existe la disponibilidad presupuestal para realizar el ajuste salarial aplicando el catorce punto sesenta y dos (14.62%) por ciento de que trata el presente acuerdo, con su respectivo retroactivo.

Que en atención a la normatividad previamente expuesta y las funciones que le asisten a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES** de los empleados públicos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a partir del 1° de enero de 2023 en un monto del catorce punto sesenta y dos (14.62%) por ciento, conforme a los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional N° 0896 de 2023 y acorde a la siguiente tabla:





GRADO SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS	VALOR 2023
05	050	Director	1	\$ 8.708.233
05	115	Jefe Oficina Jurídica	1	\$ 6.818.188
05	115	Jefe Control Interno	1	\$ 6.818.188
05	219	Profesional Universitario Área Financiera	1	\$ 5.421.747
05	219	Profesional Universitario Área Administrativa	1	\$ 5.421.747
05	470	Auxiliar de Servicios Generales	1	\$ 3.650.649

**ARTÍCULO SEGUNDO: RELIQUIDAR** la nómina y demás emolumentos que perciban los empleados públicos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para efectos del pago retroactivo salarial, en atención a lo estipulado en la parte motiva de este acto administrativo y en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acuerdo al Área Administrativa y Financiera de la Entidad, para que se proceda a efectuar la liquidación del retroactivo respectivo, así como ordenar el pago a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ.**  
Alcalde Municipal  
Presidente

  
**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA.**  
Directora Insdeportes Cajicá.  
Secretaria

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Laura Daniela Ballén Moreno		Profesional Universitaria Administrativa
Revisó:	Martha Yaneth Carrón Espitia		Profesional Universitaria Financiera
	Johanna Sastre Camargo		Asesora Financiera Externa
Revisó y Ajusto:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó:	Dra. Angelica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo por encontrarlo ajustado a la disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, presentándolo para su firma bajo nuestra responsabilidad.

